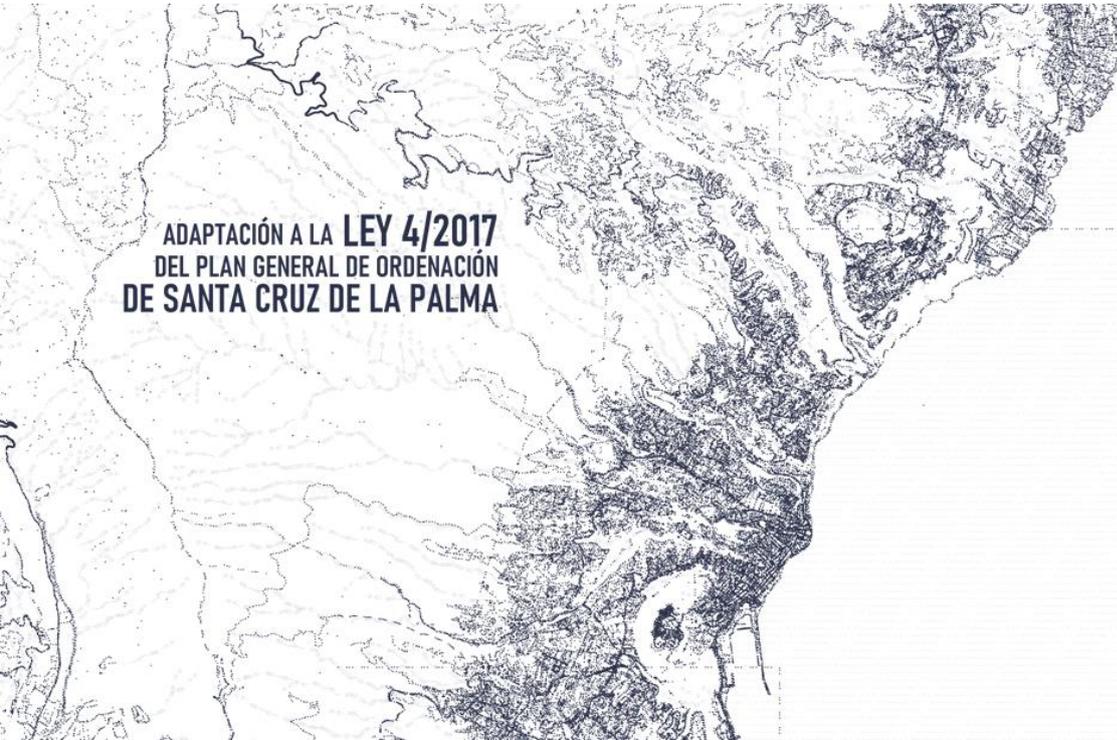


**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
TOMO II
ANEXO II – INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO**

COLECTIVO CCRS - URBANFIX

A detailed topographic map of the island of Santa Cruz de la Palma, showing contour lines, roads, and urban areas. The map is oriented with the coastline on the right side.

**ADAPTACIÓN A LA LEY 4/2017
DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

Contenido

TÍTULO I FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME	2
TÍTULO II IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO DE GÉNERO EN EL PLAN	3
TÍTULO III VALORACIÓN DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO	4
<hr/>	
CAPÍTULO I MARCO NORMATIVO	4
Sección 1 NORMATIVA SUSTANTIVA.....	4
<i>ARTÍCULO 1 LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.</i>	4
Sección 2 NORMATIVA SECTORIAL.....	5
<i>ARTÍCULO 1 LEY ORGÁNICA 3/2007 DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRES Y MUJERES.</i>	5
<i>ARTÍCULO 2 LEY 45/ 2007 DE 13 DE DICIEMBRE DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL.</i>	6
<i>ARTÍCULO 3 LEY CANARIA 1/2010, DE 26 DE FEBRERO, DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.</i>	6
<i>ARTÍCULO 4 DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN Y CONTENIDO BÁSICO DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO.</i>	7
Sección 3 PLAN DE IGUALDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.....	8
CAPÍTULO II CONTEXTO Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA	9
CAPÍTULO III INDICADORES	9
CAPÍTULO IV GRADO DE RESPUESTA DEL PGO Y VALORACIÓN DEL IMPACTO.	15
TÍTULO IV MODIFICACIONES Y MEDIDAS TOMADAS PARA ASEGURAR UN IMPACTO POSITIVO.	16
<hr/>	
CAPÍTULO I MEDIDAS DE ORDENACIÓN.	16
Sección 1 PRINCIPIOS DE ORDENACIÓN PARA UN ESPACIO SEGURO.....	16
Sección 2 INFRAESTRUCTURAS DISEÑADAS PARA LA VIDA COTIDIANA.....	17
Sección 3 INTEGRACIÓN DE USOS Y PROXIMIDAD.....	18
Sección 4 TRANSPORTE Y MOVILIDAD.....	18
Sección 5 FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.....	18
Sección 6 MEDIDAS ECONÓMICAS.....	19
CAPÍTULO II MEDIDAS ORIENTADAS A OBTENER UNA VISIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.	19
TÍTULO V REVISIÓN DEL LENGUAJE DEL PGO	21
TÍTULO VI BIBLIOGRAFÍA	22
<hr/>	

TÍTULO I FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

El presente informe evaluará el impacto de género que ocasionarán las determinaciones de la "Adaptación a la Ley 4/2017 y correcciones al documento, en tramitación, del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de La Palma para su Aprobación Definitiva". Para conocer los antecedentes del mismo, debemos remitirnos al Capítulo I de la Memoria Justificativa de la Ordenación Estructural, en tanto en cuanto en el mismo se detallan los hitos urbanísticos y administrativos del instrumento.

Con respecto al contenido y la estructura que se ha utilizado para la elaboración de este informe, se han seguido las determinaciones recogidas en la Directriz Quinta del Acuerdo que establece las directrices para la elaboración y contenido básico del informe de impacto de género en los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias, publicado el 5 de julio de 2017 en el Boletín Oficial de Canarias. Se hace necesario destacar que, dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Directriz conlleva a la duplicidad de contenidos que ya existen en otros documentos de este PGO, pero que deben traerse a este Anexo, con la finalidad añadida de entender mejor su contenido.

A los efectos del documento que nos ocupa, dicha Administración manifiesta el carácter preceptivo de este informe y, a su vez, hace mención a la necesidad de que el mismo se complete en los términos establecidos en la Ley Canaria de Igualdad entre hombres y mujeres, 1/2010, de 26 de febrero.

Por ello, para cumplir con lo establecido en dicha norma, así como en lo dispuesto en la Ley Canaria de Igualdad entre hombres y mujeres, 1/2010, de 26 de febrero. se incorpora el presente documento como ANEXO a la Memorias Justificativas de la Ordenación del Plan General de Ordenación de Santa Cruz de La Palma.

El órgano que realiza el informe es el Ilustre Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma que, como órgano promotor, acordó por medio de Expediente de Contratación, el encargo a un Equipo Externo de la redacción del Instrumento de Ordenación Urbanística de su municipio. El Equipo Redactor del PGO y, por ende, del presente Informe de impacto de género es el Colectivo CCRS-URBANFIX.

A fin de continuar con el trámite previsto en las Directrices Sexta y Séptima del documento del Gobierno de Canarias anteriormente mencionado, el Ayuntamiento, como órgano proponente, dará traslado al Instituto Canario de Igualdad del Gobierno de Canarias del informe en redacción, para que este pueda formular recomendaciones o propuestas de modificación del PGO, sugerencias de medidas de acción positiva u otras que estime procedentes.

Asimismo, se pone de manifiesto que, las observaciones y recomendaciones que sean dadas por el Instituto Canario de Igualdad serán tenidas en cuenta para la Aprobación Definitiva del documento.

TÍTULO II IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO DE GÉNERO EN EL PLAN.

La planificación urbanística ordena la localización de las diferentes actividades en el espacio, establece la forma del espacio público y privado y define los diferentes sistemas de movilidad y transporte.

Debido a su naturaleza, el urbanismo está directamente relacionado con el acceso que las personas y los diferentes colectivos tienen a puestos de trabajo, dotaciones, equipamientos y servicios; en las facilidades y comodidades en el uso de estos y en la necesidad de transporte para llegar a ellos. No obstante, tanto los encargados de la redacción del planeamiento, como los poderes públicos que lo aprueban, deben partir de la premisa de que las posibilidades de acceso no son las mismas.

Los diferentes colectivos que concurren en el mismo espacio presentan diversas necesidades y distintas posibilidades de acceso a los recursos del medio en el que se encuentran. Los instrumentos de ordenación urbanística y territorial, hasta ahora, no han dado respuesta a la complejidad de este desequilibrio, por ello, en la actualidad, se trata de estudiar las medidas de ordenación que se toman, incorporando aspectos como la perspectiva de género en los instrumentos y evaluando los posibles impactos que pueden ocasionar.

En este sentido, un documento urbanístico sensible al género debe tomar decisiones conforme a criterios orientados a paliar el difícil acceso a los servicios de este sector de la población. Fomentar un urbanismo inclusivo, es propiciar un espacio público en el que tanto hombres como mujeres aporten su punto de vista y participen activamente para determinar así, las necesidades del conjunto heterogéneo de personas.

Para conseguir una perspectiva inclusiva y contribuir a eliminar las desigualdades que derivan de la orientación sexual, además, es importante incorporar la perspectiva de diversidad. Para ello, se han tenido en cuenta las necesidades particulares de colectivos como el LGBTI, puesto que, las administraciones locales cuentan con un entorno privilegiado para trabajar desde la proximidad, atendiendo a las especificidades de todos los colectivos de la ciudadanía y estableciendo un contacto directo con los movimientos sociales para llevar sus reivindicaciones a las Administraciones Públicas e implementar la mirada LGTBI en sus políticas.

A tenor de lo expuesto, se ha considerado pertinente la redacción de este informe de impacto de género puesto que las determinaciones que el instrumento contiene y las medidas que plantea podrán incidir en la posición personal y social de hombres y mujeres del municipio y, en consecuencia, al logro de la igualdad efectiva.

TÍTULO III VALORACIÓN DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

CAPÍTULO I MARCO NORMATIVO

La introducción de la perspectiva de género en los instrumentos de planeamiento y planificación, hasta ahora, ha representado un plus de calidad en este tipo de documentos. Sin embargo, en la actualidad, la inclusión de un enfoque inclusivo y de género en la planificación se ha convertido en un aspecto preceptivo.

Desde la Constitución Española se establece como derecho fundamental la igualdad y la no discriminación por razón de sexo, principio recogido en el artículo 14 de dicho texto legal, que se instrumentaliza en el artículo 9.2, disponiendo la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Dichos preceptos constitucionales se positivizan en la normativa estatal y autonómica que se detallará en los próximos apartados.

Asimismo, desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre hombres y mujeres y la eliminación de las desigualdades de género son principios fundamentales de la Unión Europea. Consecuentemente, debe ser integrado en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus Estados miembros.

SECCIÓN 1 NORMATIVA SUSTANTIVA

ARTÍCULO 1 LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.

La Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias de 19 de julio de 2017, ya en el apartado VI de su Preámbulo hace referencia a la igualdad de género como uno de los valores a incorporar en los objetivos y principios rectores de la norma, ya que esta Ley trata de adecuar el principio constitucional de desarrollo sostenible a los tiempos y las necesidades actuales de la sociedad canaria.

El articulado de la Ley del Suelo realiza varias referencias y establece ciertas determinaciones en relación con lo expuesto en su preámbulo. Primeramente, el artículo 3, apartado sexto indica que, *de modo particular, la intervención pública en relación con la ordenación del suelo deberá atender y respetar el principio universal de igualdad entre hombres y mujeres.*

En esta línea, el artículo 4, a la hora de regular los criterios de intervención, hace referencia a que *la ordenación de los recursos naturales se llevará a cabo conforme al interés general, la igualdad de género y la solidaridad intergeneracional.*

En cuanto a los principios específicos que inspiran esta ley, en relación con la ordenación territorial y urbanística, el artículo 5 apartado segundo dispone:

La promoción del uso racional de los recursos naturales y territoriales, armonizando las exigencias derivadas de su protección y conservación con el desarrollo económico, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres y, en general, la mejora del nivel de vida de la ciudadanía, compensando de forma adecuada a quienes se comprometan a su costa con esos objetivos.”

Por último, los artículos 81 y 82 enumeran los principios y criterios a los que se atenderá para la ordenación del suelo, entre ellos, se encuentra recogido, en ambos, el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 81. Principios de la ordenación

1. En el marco de los principios que rigen la actuación de los poderes públicos de acuerdo con la legislación básica y esta ley, la ordenación de los usos del suelo deberá atender a los principios de igualdad entre hombres y mujeres...

Artículo 82. Criterios de ordenación

La ordenación territorial del archipiélago canario atenderá, preferentemente, a la consecución de los siguientes criterios:

a) La configuración de un territorio equilibrado, organizado en un conjunto de centralidades escalonadas que permitan el acceso de la ciudadanía a unos servicios eficientes y una mejor calidad de vida, la consolidación de unas ciudades más dinámicas, el desarrollo endógeno de las áreas rurales y una mejor y más diferenciada articulación entre el medio rural y el medio urbano, incorporando criterios de cercanía y disminuyendo las necesidades de movilidad, así como la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

(..)

e) La igualdad de acceso a las infraestructuras, los equipamientos, el conocimiento y la información.

Cabe destacar, que dicho principio ya se encuentra establecido por la Ley Estatal del Suelo de 2015, aprobada por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en su artículo 20.

Artículo 20. Criterios básicos de utilización del suelo

Para hacer efectivos los principios y los derechos y deberes enunciados en el título preliminar y en el título I, respectivamente, las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística deberán:

(...)

c) Atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente.

SECCIÓN 2 NORMATIVA SECTORIAL

ARTÍCULO 1 LEY ORGÁNICA 3/2007 DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRES Y MUJERES.

La *Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de 23 de marzo de 2007, dicha norma, tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular, mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural.

Dicha Ley establece las *pautas generales de actuación de los poderes públicos en relación con la igualdad, define el principio de transversalidad y los instrumentos para su integración en la elaboración, ejecución y aplicación de las normas y en las políticas públicas para la igualdad, contempla medidas de efectividad de la igualdad en las políticas de acceso a la vivienda. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.*

El artículo 30 de la citada ley corresponde al ámbito del **desarrollo rural**. En este artículo se establecen medidas para promover la incorporación de las mujeres rurales al empleo y el autoempleo con acciones dirigidas a mejorar su nivel educativo; al fomento del uso de las tecnologías de la información y la comunicación; a la mejora de las infraestructuras y los servicios públicos; a la participación y a la representación igualitaria de varones y mujeres en el empleo, en las tareas domésticas y de cuidado, y en los órganos de decisión

y responsabilidad.

El presente informe evalúa el impacto de género que causarán las determinaciones del PGO de Santa Cruz de La Palma, por ello, se hace necesario tener en consideración lo establecido en el apartado tercero del artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2007:

“3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.”

Como se ha expuesto anteriormente, el PGO en redacción dará cumplimiento a lo recogido en el apartado primero del artículo 31 de la Ley, en tanto en cuanto regula las políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda:

“1. Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.”

ARTÍCULO 2 LEY 45/ 2007 DE 13 DE DICIEMBRE DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL.

Ley 45/2007, de 13 de diciembre de desarrollo sostenible en el medio rural fue publicada en el Boletín Oficial del Estado el 14 de diciembre de 2007. Esta norma supone el marco normativo nacional para las Políticas de Desarrollo Rural, caracterizado por un triple enfoque: ambiental, económico y social. En su artículo 8, relativo al principio de *«igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres»* expone lo siguiente:

“Las medidas contenidas en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible deberán respetar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el medio rural. Asimismo, podrán contemplarse medidas de acción positiva en favor de las mujeres en el medio rural, encaminadas a superar y evitar situaciones de discriminación de hecho por razón de sexo.”

Debido a la naturaleza rural del municipio de Santa Cruz de La Palma, así como de la Isla de La Palma en general, se ha considerado pertinente tener en cuenta el principio que se recoge en la citada norma. Principio, que se traducirá en determinaciones normativas en las sucesivas fases del PGO a tenor del informe que al respecto elabore el Instituto Canario de Igualdad o que surjan de los procesos de información pública de este documento.

ARTÍCULO 3 LEY CANARIA 1/2010, DE 26 DE FEBRERO, DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

El Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 37, establece que los poderes públicos canarios deberán asumir como uno de los principios rectores de su política *“la igualdad de las personas y los grupos en que se integran, y especialmente el respeto a la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, en particular, en materia de empleo, trabajo y retribución”*.¹

En esta línea, a nivel autonómico, la Ley 1/2010, de 26 de febrero, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, recoge en el apartado primero de su artículo 4 como principio general de toda actuación pública, la igualdad de trato entre mujeres y hombres.

¹ Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias publicado en el «BOE» núm. 268, de 6 de noviembre de 2018.

Resulta de especial relevancia el artículo 6 de La Ley Canaria 1/2010, ya que, establece la necesidad de que el PGO, como disposición reglamentaria que es, incorpore el Informe de evaluación de impacto de género:

- “1. Los poderes públicos de Canarias incorporarán, de forma real y efectiva, el procedimiento de evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres.*
- 2. Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.*
- 3. Dicho informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos.*
- 4. El Gobierno de Canarias, a propuesta del organismo de igualdad autonómico, podrá incorporar criterios complementarios a seguir para la realización del informe de evaluación de género, así como aquellos otros derivados de la realidad canaria.”*

Del mismo modo, el artículo 57 de la Ley Canaria regula lo referente a vivienda, urbanismo y planeamiento disponiendo en su apartado segundo que, *los poderes públicos de Canarias, en coordinación y colaboración con las Entidades Locales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, tendrán en cuenta la perspectiva género en el diseño de las ciudades, en las políticas urbanas, y la definición y ejecución de los planeamientos urbanísticos.* Asimismo, para garantizar de modo efectivo la integración de la perspectiva de género en su ámbito de actuación, los poderes públicos deberán elaborar estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, incluyendo la variable sexo y otros aspectos indicados en el artículo 11 de dicha Ley.

ARTÍCULO 4 DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN Y CONTENIDO BÁSICO DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO.

Consecuentemente con lo dispuesto en la Ley 1/2010, de 26 de febrero, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en fecha de 5 de julio de 2017 se publica en el Boletín Oficial de Canarias Resolución de 27 de junio de 2017, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que establece las directrices para la elaboración y contenido básico del informe de impacto de género en los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias.

En primer lugar, se hace preciso resaltar el fundamento de informe, tal y como se establece en las Directrices:

“El fundamento del informe de impacto de género es garantizar que la normativa o plan que apruebe el Gobierno tenga incorporado el enfoque de género, en cumplimiento de los principios generales que informan la actuación de la Administración Pública y del Capítulo Primero del título Primero de la Ley Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, que alude a la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas con objeto de que se garantice el principio de igualdad entre mujeres y hombres igual neutralizando los posibles efectos negativos sobre un sexo e incorporando medidas que eliminen las discriminaciones de género.”

A su vez, en las mencionadas Directrices, concretamente en la tercera, se explica la naturaleza del informe:

*“El informe de evaluación del impacto de género es un documento administrativo de carácter **preceptivo**, que expone, de forma razonada y objetivamente justificada, si las iniciativas normativas y los planes que aprueba el Gobierno de Canarias generan efectos o impactos desiguales sobre mujeres y hombres y sobre*

la igualdad efectiva entre ambos sexos, y si consolidan, reducen o incrementan las desigualdades de partida entre ambos sexos identificadas en el ámbito de la política de la que se trate, proponiendo la incorporación de medidas correctoras que compensen estas desigualdades para que el proyecto de norma o plan genere efectos positivos sobre la igualdad entre hombres y mujeres.”

El PGO de Santa Cruz de La Palma, a pesar de ser un instrumento que aprobará el Pleno municipal del Ayuntamiento y no el Gobierno de Canarias, debe someterse a evaluación de impacto de género debido a su carácter reglamentario; estando por tanto el instrumento urbanístico en redacción subsumido en este supuesto.

El contenido y la estructura utilizada en el presente informe, viene determinada en la Directriz quinta. Además, se seguirá el procedimiento tal cual se establece en las Directrices Sexta y Séptimas.

SECCIÓN 3 PLAN DE IGUALDAD DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

En la fecha de redacción del presente informe, el municipio de Santa Cruz de La Palma, no cuenta con Plan de Igualdad propio para el municipio.

No obstante, con fecha de 4 de febrero de 2019, el Alcalde del municipio, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, declaró su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de la misma, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

Para llevar a la práctica estos principios enunciados se asumió la obligación *“de elaborar planes de igualdad para las personas trabajadoras del sector público que está recogida tanto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres que afecta directamente a la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos; como en el Real Decreto Legislativo 5/2007, de 22 de Marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres que afecta directamente a la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos; como en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público , que implica a todas las Administraciones Públicas.*

Esta Administración se compromete a desarrollar las medidas de igualdad en todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo en forma especial a la discriminación indirecta, entendiéndose por esta “ La situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros , pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas del otro sexo.

De este principio de igualdad también se hará partícipe a todas las empresas y/o concesionarias de los servicios públicos con las cuales esta Administración mantiene relaciones.

El plan de igualdad atenderá, entre otras, las materias señaladas en el Artículo 46.2 de la Ley 3/2007 de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.”

CAPÍTULO II CONTEXTO Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA

Uno de los aspectos primordiales a la hora de abarcar este informe es realizar una descripción de la situación de partida de hombres y mujeres en el ámbito de aplicación del PGO.

Con esta finalidad, y tal y como se establece en las Directrices para la elaboración y contenido básico del informe de impacto de género, es necesario realizar un análisis de los datos estadísticos aportados en el documento para, posteriormente, proceder a valorarlos. Para ello, resulta muy útil desagregarlos por sexos, a los efectos de un mejor entendimiento de la situación y para evitar la opacidad de las desigualdades de género en la visibilización de la situación de partida de mujeres y hombres.

Del mismo modo, es preciso conocer la realidad del contexto en el que se enmarca el instrumento de planeamiento, así como, las características de las personas que viven en el territorio y, especialmente, las diferentes edades, la diversidad funcional y la situación social y laboral, entre otras.

Por ello, en las distintas partes que conforman el PGO en tramitación se realiza una recopilación de datos y se han efectuado una serie de estudios sociodemográficos y socioeconómicos que han sido útiles para conocer el contexto en el que se encuentra el municipio y poder aplicar las herramientas necesarias para incorporar la perspectiva de género en las decisiones de la ordenación del municipio. Concretamente, los datos más característicos se encuentran recogidos en el Capítulo II de la memoria justificativa del PGO, que recoge la información correspondiente al medio socioeconómico.

CAPÍTULO III INDICADORES

En el contexto de las políticas públicas, se denominan indicadores a las herramientas estadísticas que nos permiten distinguir determinados hechos sociales.

“Los indicadores deben entenderse como instrumentos que determinan en su uso y en su diseño la nula o total visibilización de ciertos fenómenos sociales, ya que la realidad no existe de una manera neutral, sino que se construye desde la óptica particular, desde la propia subjetividad.”²

A la hora de aplicar la perspectiva de género en los estudios, los referidos indicadores serán útiles para poner de manifiesto las desigualdades que, en un ámbito concreto, existen entre hombres y mujeres. Por ello, utilizar indicadores neutros, normalmente, acarrea la consecuencia de invisibilizar determinados aspectos que se escapan a la objetividad de estos y contribuyen a perpetuar las desigualdades existentes.

Las determinaciones dadas en los instrumentos de planeamiento se reflejan en la vida cotidiana de la ciudadanía, por ello, con la finalidad de progresar hacia un urbanismo que se base en políticas públicas que refuercen la igualdad efectiva en un territorio, es imprescindible optar por el uso de indicadores que hayan sido elaborados e interpretados con perspectiva de género.

² Asociación Global e-Quality. (2010). *Guía para la elaboración de indicadores de género*. Castilla La-Mancha: INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA. *Unidad para la Igualdad de Género de Castilla- La Mancha*.

A fin de explicar la razón por la que se ha decidido optar por los indicadores utilizados en el presente informe, se resalta que, para elaborar indicadores de género no sólo se deben tener en cuenta las situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres sino las desigualdades en general.

Esto se debe a que, en numerosas ocasiones, las discriminaciones sociales se presentan entre personas del mismo sexo. Por ejemplo, las mujeres no son un grupo homogéneo y las principales necesidades diferenciadas entre ellas obedecen a la combinación del género con la edad, el estado civil y laboral, la raza o las personas que pueda tener a su cargo.

En términos generales y debido a la naturaleza del instrumento al que se acompaña, se han utilizado en este informe indicadores de tipo cuantitativo y de situación, ya que, se considera que en términos de ordenación del territorio son los más útiles para relacionar con las determinaciones urbanísticas propuestas, son los siguientes:

- ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN.

La estructura de la población es uno de los indicadores sociodemográficos básicos para definir el ámbito de estudio, ya que, permite diferenciar los colectivos a los que dirigir las medidas y determinarlos en función de sus características específicas.

Consultando la información de población por edades, según cifras padronales, se puede concretar los siguientes datos:

EDAD	HOMBRES	MUJERES
0 a 4	212	237
5 a 9	274	264
10 a 14	362	348
15 a 19	382	405
20 a 24	435	418
25 a 29	470	429
30 a 34	476	435
35 a 39	593	558
40 a 44	590	583
45 a 49	677	663
50 a 54	619	636
55 a 59	597	657
60 a 64	470	555
65 a 69	437	490
70 a 74	369	411
75 a 79	267	357
80 a 84	209	294
85 a 89	104	224
90 a 94	41	116
95 a 99	9	28
100 ó más	2	13

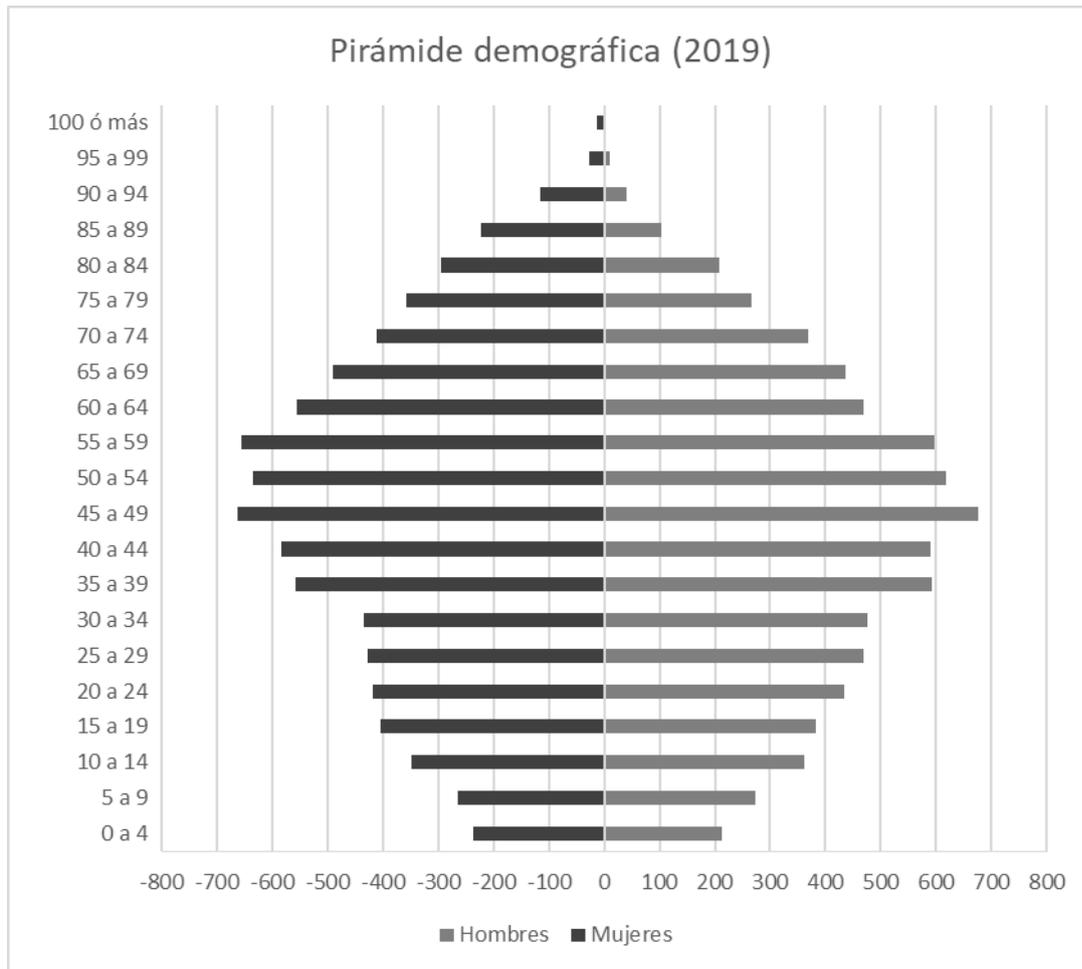
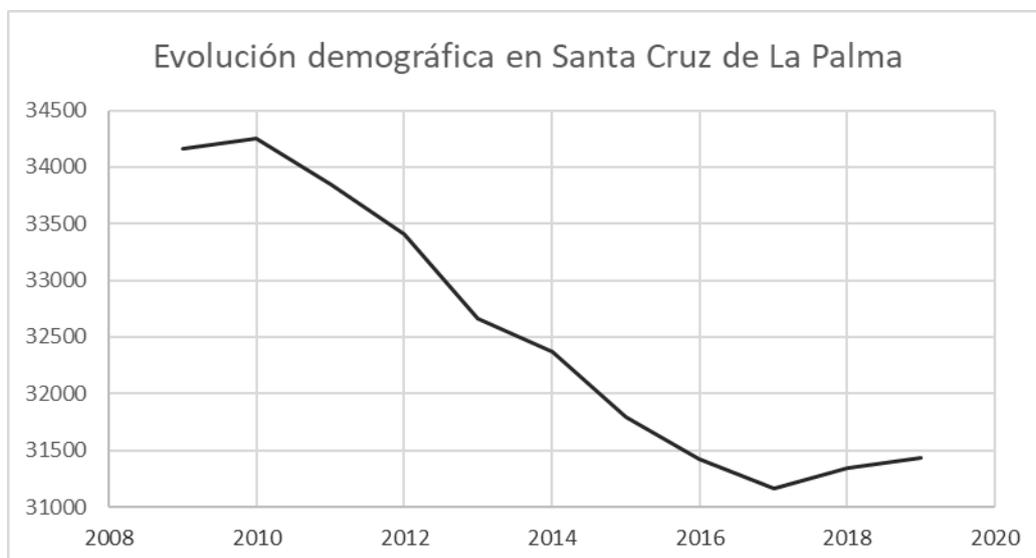


Tabla 1. Población según sexo y edad. Fuente. ISTAC. Elaboración propia.

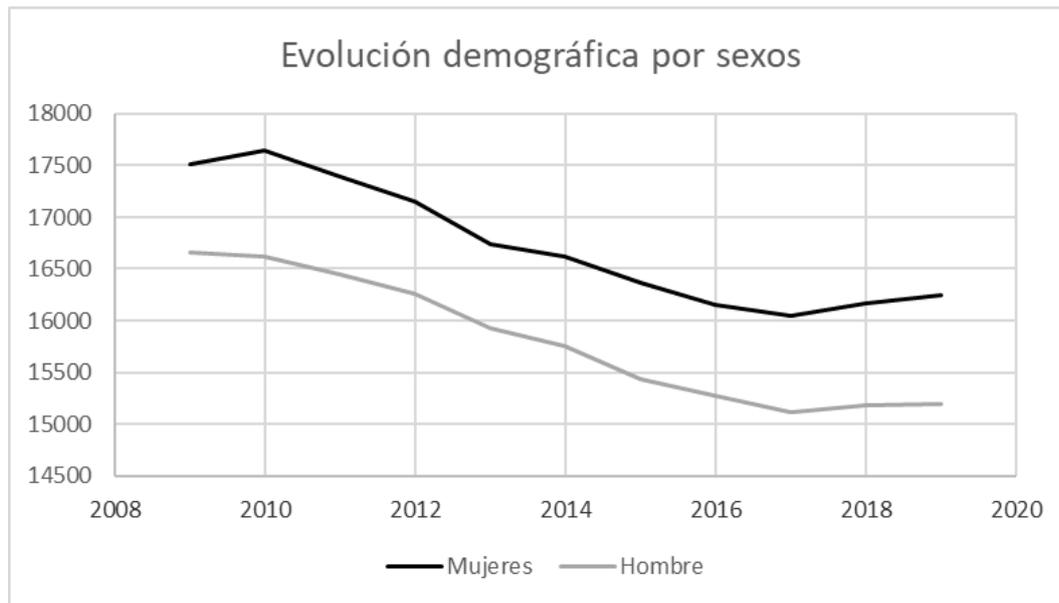
Para un mejor entendimiento de la pirámide demográfica actual, se aporta gráfico con los datos del año 2019 divididos en rangos de edad y sexos:

Pirámide demográfica Santa Cruz de La Palma 2019. Fuente: ISTAC. Elaboración propia.

Del mismo modo, se han realizado las siguientes gráficas demográficas utilizando los datos de población desde el año 2008 a la actualidad, segregando los mismos por sexos:



Gráfica evolución demográfica en Santa Cruz de La Palma. Fuente: ISTAC. Elaboración propia.



Gráfica evolución demográfica en Santa Cruz de La Palma. Fuente: ISTAC. Elaboración propia.

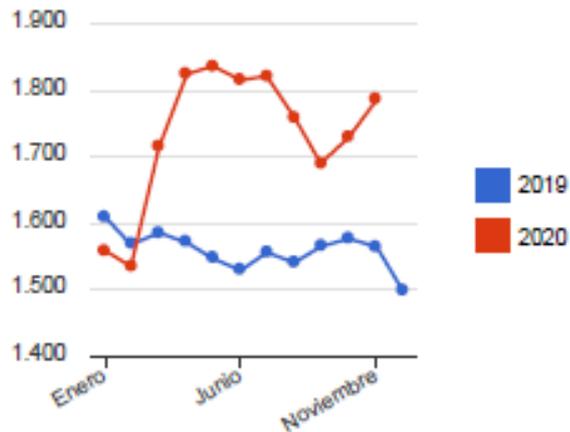
El municipio de Santa Cruz de La Palma tiene una población femenina mayor que la masculina, contando el municipio con 15.716 habitantes empadronados, 7.595 hombres y 8.121 mujeres. No obstante, no supone una diferencia significativa.

Se trata de una pirámide de población regresiva en la que es mayor la población en grupos de edad superiores que las menores, derivando en un envejecimiento progresivo de la misma tanto en la población femenina como en la masculina. El mayor número de habitantes se concentra entre los 45 y 69 años de edad.

En cuanto a la dinámica de la población, se destaca la dinámica descendiente del municipio, dato característico en los municipios rurales. Desde el año 2010 en adelante, la población de Santa Cruz de La Palma ha ido decreciendo de forma considerable hasta la actualidad, tanto en el caso de los hombres como en el de las mujeres.

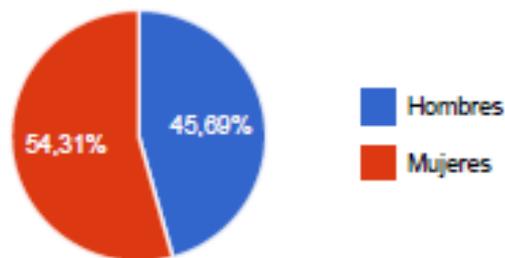
- CIFRAS DE DESEMPLEO NOVIEMBRE 2020.

En el siguiente gráfico extractado de la Ficha municipal de las estadísticas de paro de la página web del Gobierno de Canarias, puede observarse la Evolución de demandas en 2019 y 2020, comprobándose que en el año 2020 la demanda de empleo se ha incrementado en el municipio:



Fuente: Ficha municipal de las estadísticas de paro de la página web del Gobierno de Canarias.

Del mismo modo, y desde la misma fuente se observa el porcentaje de demanda por sexo, evidenciándose que, la cifra de mujeres en la búsqueda de empleo es mayor que la de hombres, aunque el porcentaje de diferencia entre sexos no es significativo:



Fuente: Ficha municipal de las estadísticas de paro de la página web del Gobierno de Canarias.

En cuanto a la demanda por nivel educativo, en la misma ficha municipal se aporta este gráfico. Tal y como puede observarse en el mismo, la demanda de la población que carece de estudios superiores es mayor que la de la población que ha cursado estudios superiores:



Fuente: Ficha municipal de las estadísticas de paro de la página web del Gobierno de Canarias.

En cuanto al tipo de ocupación que se demanda, puede verse en la siguiente tabla la distinción entre ellas y el total de demandantes en el municipio a fecha de noviembre de 2020, según la Ficha municipal de las estadísticas de paro de la página web del Gobierno de Canarias.

TIPO OCUPACIÓN	TOTAL
ARTESANOS Y TRAB. CUALIF. DE IND. MANUFACTURERAS, CONSTRUCCION, MINERIA, EXCEPTO OPERADORES DE INSTALACIONES Y MAQUINARIA.	158
DIRECCION DE LAS EMPRESAS Y DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	2
EMPLEADOS DE TIPO ADMINISTRATIVO	163
FUERZAS ARMADAS	3
OPERADORES DE INSTALACIONES Y MAQUINARIA Y MONTADORES	49
TECNICOS Y PROFESIONALES CIENTIFICOS E INTELLECTUALES	78
TECNICOS Y PROFESIONALES DE APOYO	73
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN LA AGRICULTURA Y EN LA PESCA	50
TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS DE RESTAURACION, PERSONALES, PROTECCION Y VENDEDORES DE LOS COMERCIOS	587
TRABAJADORES NO CUALIFICADOS	625
TOTAL	1788

- MOVIMIENTOS MIGRATORIOS EN EL MUNICIPIO POR SEXOS.

Para conocer los movimientos migratorios de un municipio, se utilizan como unidad de medida las variaciones residenciales que se producen. A modo de ejemplo, se traen a colación los gráficos que muestran las migraciones por sexo en el municipio de Santa Cruz de La Palma entre los años 2002 y 2019:

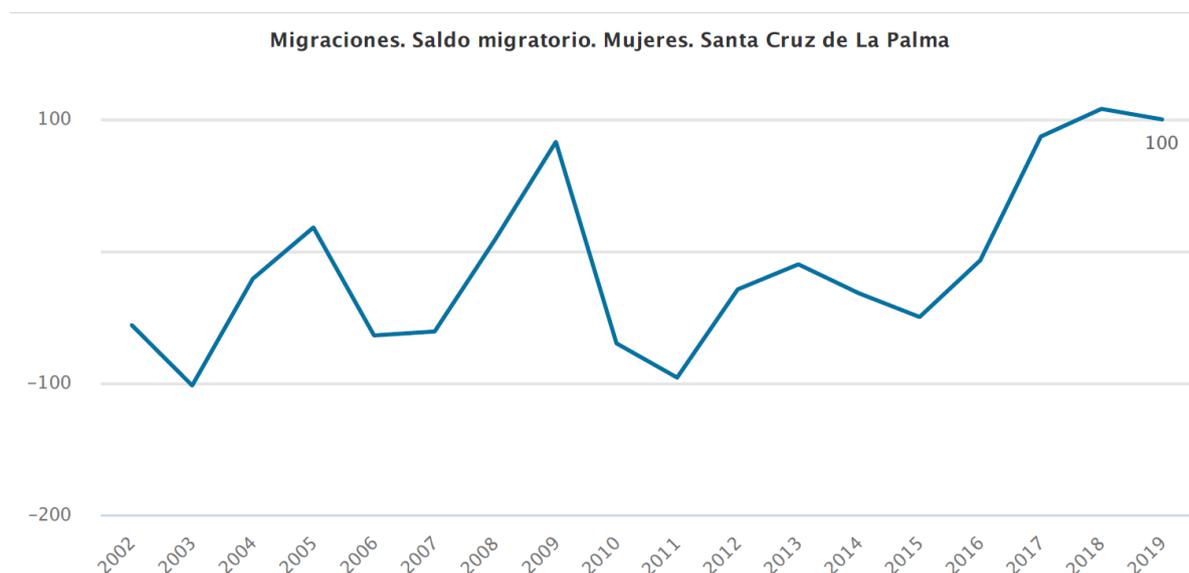


Ilustración 1. Saldo migratorio. Mujeres. Santa Cruz de La Palma. Fuente: ISTAC

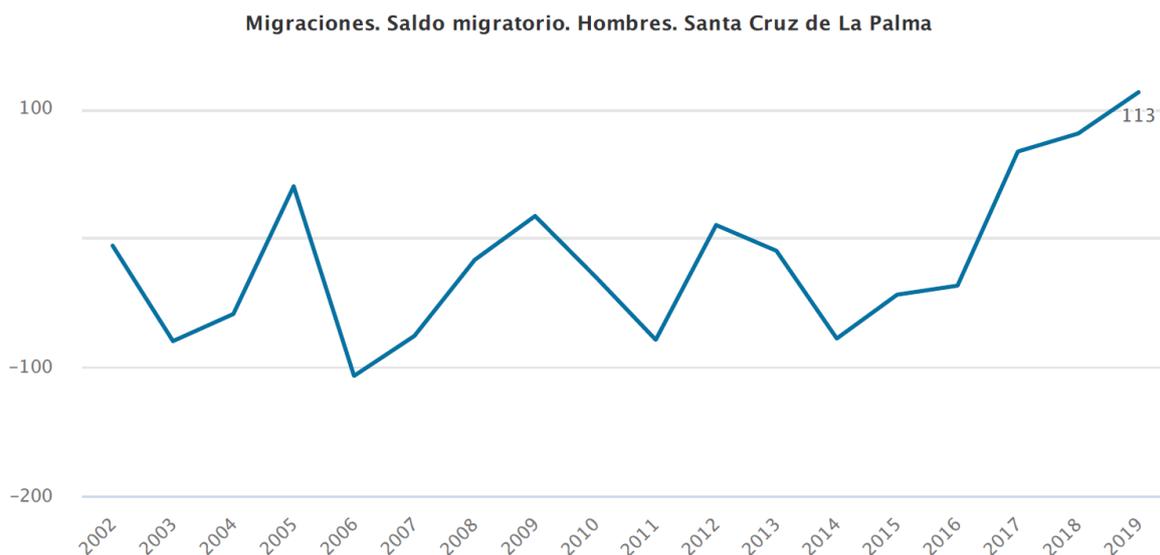


Ilustración 2 Saldo migratorio. Hombres. Santa Cruz de La Palma. Fuente: ISTAC.

De los datos expuestos, es destacable la tendencia migratoria de los ciudadanos del municipio de Santa Cruz La Palma, ya que, tanto en el caso de las mujeres como en el de los hombres, se presenta un incremento considerable de estas migraciones desde el año 2014 hasta la actualidad.

CAPÍTULO IV GRADO DE RESPUESTA DEL PGO Y VALORACIÓN DEL IMPACTO.

El PGO de Santa Cruz de La Palma, una vez se haya procedido a su adaptación a la normativa vigente, tendrá un grado de respuesta lo suficientemente eficaz como para dar cumplimiento a lo indicado en todo el marco normativo al que se acoge.

Con esta finalidad, no solo en la fase en la que se encuentra el documento en la actualidad, sino desde el inicio de la redacción del PGO, se han tenido en cuenta las aportaciones de todos los colectivos, a fin de que el nuevo planeamiento de municipio contribuya, en el ámbito de su alcance, a fomentar un urbanismo inclusivo, a propiciar un espacio público en el que tanto hombres como mujeres aporten su punto de vista y participen activamente para determinar así, las necesidades del conjunto heterogéneo de personas.

Por ello, el equipo redactor del instrumento, de forma coordinada con el Ayuntamiento, ha marcado una serie de objetivos destinados conseguir un documento final que ocasione un impacto de género positivo, que ayude a reducir las brechas de género y que fomente la erradicación de las desigualdades identificadas en el municipio. Los referidos objetivos se irán materializando mediante la toma de decisiones que partan del análisis expuesto en este informe y neutralizando, a medida que vayan surgiendo, los posibles impactos negativos por razón de género.

TÍTULO IV MODIFICACIONES Y MEDIDAS TOMADAS PARA ASEGURAR UN IMPACTO POSITIVO.

Las características que definen el actual medio rural (el envejecimiento, la despoblación, la falta de oportunidades laboral y la escasez de servicios e infraestructuras) provocan una mayor visibilidad de las desigualdades de género y, por tanto, una mayor dificultad para lograr la igualdad entre hombres y mujeres. 3.

Tras haber realizado un análisis del contexto y el punto de partida en el municipio de Santa Cruz de La Palma, puede concluirse que, a grandes rasgos, y conforme a la muestra de datos estadísticos obtenidos, no se comparten determinadas características con otros municipios rurales. Por ejemplo, no puede hablarse de una masculinización de la población, ya que, la mayoría de la población es femenina. Además, en cuando a la inserción en el mundo laboral y, teniendo en cuenta las tasas de población desempleada segregada por sexos, se concluye que las cifras de mujeres y hombres desempleados son bastante igualitarias, ya que, a pesar de ser mayor la población femenina en búsqueda de empleo que la masculina, la diferencia no es relevante.

Partiendo de la realidad del municipio y en aras a asegurar un impacto de género positivo y a posibilitar un modelo urbanístico inclusivo en el que se tengan en cuenta las necesidades de todos los colectivos del municipio, prestando especial atención a los colectivos con riesgo de exclusión social, se han instrumentalizado los principios indicados por la normativa estatal y autonómica mediante las siguientes medidas:

CAPÍTULO I MEDIDAS DE ORDENACIÓN.

SECCIÓN 1 PRINCIPIOS DE ORDENACIÓN PARA UN ESPACIO SEGURO.

Tratando el tema de la seguridad ciudadana, actualmente, continúa existiendo una clara diferenciación de género. Con motivo de la progresiva integración de la mujer a la vida pública, cada vez se ha ido evidenciando más este problema social.

Persiguiendo el objetivo de posibilitar a los ciudadanos un entorno seguro e inclusivo en el que, se considere al género femenino como usuario legítimo del espacio, se comienza a tener en cuenta que las características físicas del espacio son un factor determinante que afecta a la percepción de seguridad de las personas. En cuanto a estas, las líneas estratégicas se estructuran en 6 características que debe tener el espacio para ser seguro desde la perspectiva de género: 4

3 Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural. (s.f.). Buenas prácticas en desarrollo rural e igualdad. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

4 Parten las características de los 6 principios elaborados por Anne Michaud en la Guide d'aménagement pour un environnement urbain sécuritaire de la Ville de Montréal dentro del programa Femmes et Villes del 2001.

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO
ENTORNO SEÑALIZADO	<i>Saber dónde se está y dónde se va en un entorno, favoreciendo la orientación, la legibilidad del espacio y la información con lenguaje no sexista.</i>
ENTORNO VISIBLE	<i>Tener la capacidad de ver y ser vista en el espacio, pero también simbólicamente, reconociendo a las mujeres como agentes sociales.</i>
ENTORNO VITAL	<i>Tener la capacidad de oír y ser oída gracias a la concurrencia de personas de forma continua y simultánea, derivada de la mezcla de usos y de actividades en la calle y espacios.</i>
ENTORNO VIGILADO	<i>Poder salir de una situación insegura y obtener ayuda porque hay personas cerca que generan confianza y que tienen la capacidad y la voluntad de prestar auxilio.</i>
ENTORNO EQUIPADO	<i>Planificar y mantener los espacios dotados de todo lo necesario para poder desarrollar las diferentes actividades de la vida cotidiana tanto en espacios públicos como comunitarios.</i>
ENTORNO COMUNITARIO	<i>Actuar colectivamente en la construcción de entornos seguros. Facilitar la existencia y sostenimiento de redes sociales en el entorno próximo para que las personas puedan compartir espacios y actividades comunes y reconocer a las mujeres como agentes claves generadoras de comunidad.</i>

Tabla 5. ENTORNOS HABITABLES. Auditoría de seguridad urbana con perspectiva de género en la vivienda y el entorno. Col.lectiu Punt 6. Elaboración propia.

Una vez se han detallado y explicado las líneas estratégicas que se seguirán y los objetivos que se pretende conseguir, se pone de manifiesto que en los siguientes apartados de este informe se han incorporado algunas de las medidas de ordenación dirigidas a la consecución de estos objetivos, no obstante, se reitera que se seguirán añadiendo a medida que la fase de tramitación del documento vaya avanzando.

SECCIÓN 2 INFRAESTRUCTURAS DISEÑADAS PARA LA VIDA COTIDIANA.

Una de las dificultades con las que se encuentra la mayoría de la ciudadanía hoy es la compatibilización de la esfera pública y la privada. Este asunto ha adquirido tal relevancia que ha derivado en otros problemas sociales y económicos y ha ocasionado que tanto la Comisión Europea, como la mayoría de los Estados miembros comiencen a tomar medidas para considerar la conciliación entre la vida laboral y la vida familiar como una cuestión prioritaria de la acción pública.

Se ha utilizado en este apartado el concepto “infraestructuras diseñadas para la vida cotidiana” porque en el urbanismo puede ser una herramienta útil para que se plantee la forma en la que el PGO puede contribuir a reducir los problemas de la estructura actual de Santa Cruz de La Palma.

Para ello, se ha tratado de poner en valor el trabajo que se realiza atendiendo a otras personas y cuidando el entorno natural, puesto que, valorizar estas labores se vincula a la idea de un reparto más justo y equilibrado de roles y tareas entre hombres y mujeres.

La incorporación femenina en el mundo laboral y el nuevo modelo socioeconómico que esto conlleva no es sostenible sin la transformación de las estructuras de apoyo a las familias, por ello, el PGO tendrá en cuenta este aspecto introduciendo espacios adecuados para el cuidado de personas dependientes y proponiendo una distribución adecuada de los servicios públicos como el transporte.

SECCIÓN 3 INTEGRACIÓN DE USOS Y PROXIMIDAD.

En cuanto a la clasificación y categorización del suelo, se ha tratado de establecer mecanismos que vinculen los nuevos crecimientos con las infraestructuras existentes para transporte público, por ejemplo, las estaciones o paradas de guaguas, además de propiciar los crecimientos preferentemente en lugares accesibles.

Además, se han fomentado los usos productivos en zonas residenciales y se han definido una serie de usos de forma amplia para que puedan mejorarse las prácticas profesionales.

A su vez, se ha favorecido desde el instrumento la implantación de establecimientos donde se lleven a cabo las tareas necesarias para la realización de trabajos domésticos (comida, lavado de ropa etc.) en localizaciones desde las que sea más fácil trasladarlo a las viviendas de personas que pudiesen tener capacidades diversas o falta de tiempo.

SECCIÓN 4 TRANSPORTE Y MOVILIDAD.

A pesar de que se está evolucionando hacia una sociedad más igualitaria y la que el reparto de tareas está dejando de ser una cuestión de género "los datos estadísticos sobre el motivo de desplazamiento muestran que las mujeres viajan por un mayor número de motivos que los hombres. Mientras en los hombres predominan de forma abrumadora los motivos relacionados con el empleo, seguidos del ocio y el deporte, en las mujeres aparece un mayor abanico de motivos. A los desplazamientos laborales se suman la mayor parte de los desplazamientos relacionados con la compra cotidiana de alimentos, el acompañamiento de personas dependientes, las gestiones administrativas y otras tareas domésticas y de cuidado."⁵

Algunas de las propuestas dirigidas mejorar la movilidad y el transporte del municipio son: la coordinación de la clasificación del suelo con las infraestructuras de transporte público, el fomento del transporte público y la reconsideración de rutas de guaguas a fin de que los equipamientos, servicios e instalaciones de ocio sean accesibles en transporte público.

SECCIÓN 5 FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Potenciar la actividad económica es uno de los objetivos de este instrumento, puesto que, la cuestión del empleo es clave para la consecución de la igualdad efectiva.

Por ello, se va a tratar de posibilitar desde el nuevo planeamiento del municipio la existencia de una diversa oferta de empleo en lugares con buena accesibilidad, además, se asegurará que los equipamientos y servicios comerciales de nueva implantación se encuentren cerca de los lugares de trabajo.

A su vez, se tratará de apoyar y poner en valor al pequeño comercio del municipio, ya que, es un sector en el que se encuentra empleada una buena parte de la población femenina de Santa Cruz de La Palma.

⁵ Sánchez de Madariaga, I. (2004). *Urbanismo con perspectiva de género*. Sevilla: Instituto Andaluz de la Mujer.

Asimismo, en fases posteriores del documento, se desarrollarán desde la normativa del PGO una serie de determinaciones que fomentarán la innovación en los usos tradicionales de la agricultura, a fin de favorecer la inclusión laboral de la mujer rural en este ámbito. Por ejemplo, para que el fomento de la agricultura sea un medio para el desarrollo en igualdad y para que la mujer tenga más cabida en este sector, se regularán modalidades como la agricultura ecológica, el agroturismo o la consideración del entorno natural como forma de turismo.

SECCIÓN 6 MEDIDAS ECONÓMICAS.

Del mismo modo, se ha incorporado a este instrumento un Programa de Actuación Estudio Económico Financiero- Informe de Sostenibilidad Económica, en este documento se han cuantificado una serie de actuaciones previstas por el Ayuntamiento que favorecerán el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato entre mujeres y hombres, tal y como se declaró en el compromiso firmado por el alcalde el pasado 4 de febrero de 2019.

Teniendo en cuenta que la falta de oportunidades laborales tiende a incrementar el número de mujeres jóvenes cualificadas que emigran, se estudiarán métodos para incentivar la creación de empresas y empleo que supongan una diversificación económica del medio rural.

Además, se tratarán de promover incentivos económicos para reducir la excesiva dependencia, en el empleo de las mujeres, del sector servicios, mediante la participación laboral de estas en actividades agrarias innovadoras y de calidad o relacionadas con otros recursos locales.

Por último, se propondrán más adelante una serie de inversiones orientadas a la formación de mujeres en la agricultura a nivel más técnico, a fin de que sea atractivo para las más jóvenes y para desarrollar programas y acciones formativas para mujeres emprendedoras, mostrando especial interés en sectores de la innovación y utilización avanzada en tecnologías en la agricultura.

CAPÍTULO II MEDIDAS ORIENTADAS A OBTENER UNA VISIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

En cuanto a las herramientas que se han utilizado para incluir de forma efectiva la perspectiva de género se destacan las siguientes:

- CONOCIMIENTO DE BASE Y ESTADÍSTICAS.

Se ha comenzado realizando un análisis de los datos y estadísticas que afectan al municipio a fin de contextualizar el marco en el que se trabajará.

- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se han realizado varias jornadas de participación ciudadana en el municipio que han resultado realmente útiles para conocer los cambios necesarios para la ciudadanía, además de reuniones informativas en los diferentes núcleos y entidades de población del municipio, así como con la corporación y técnicos municipales, en las que se han recogido diferentes sugerencias que debidamente analizadas han sido tenidas en cuenta en la ordenación.

En estas se ha contado con la colaboración tanto de hombres como de mujeres, fomentando en estas jornadas el debate y la discusión de aspectos que preocupan a los habitantes de Santa Cruz de La Palma.

Además, el documento en sus diferentes fases ha sido sometido a información pública, vía por la que cualquier persona que se haya encontrado interesada en participar ha podido hacerlo.

Para conocer con exactitud cuales han sido los procesos de participación pública que se han llevado a cabo a lo largo de la redacción del documento, es necesario remitirse al Capítulo V de la Memoria Justificativa del PGO, en el que estas se detallan.

- REPRESENTACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES.

Se ha contado con el trabajo de un equipo técnico y directivo inclusivo, formado por hombres y mujeres que han aportado una visión crítica y con perspectiva de género al instrumento.

- COORDINACIÓN CON EL RESTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

Se ha integrado la planificación urbanística con el resto de las políticas públicas promovidas por otras administraciones en materias sociales, económicas, de medio ambiente, sanitarias etc. Esta coordinación interadministrativa se ha realizado mediante el trámite de Consulta a las Administraciones Públicas Afectadas y teniendo en cuenta las consideraciones que han aportado en sus informes.

TÍTULO V REVISIÓN DEL LENGUAJE DEL PGO

Durante la redacción del documento del PGO se ha sido consciente de la necesidad de utilizar en todas las partes del mismo un lenguaje inclusivo y no sexista o discriminatorio. Ya que, el uso de las normas gramaticales y estilísticas que tiene nuestro idioma es perfectamente compatible con el uso no sexista del mismo, dicho de otra forma, el sexismo no está en la lengua en sí misma sino en el uso que hacemos de ella. Del mismo modo, estas medidas van dirigidas a evitar la discriminación lingüística del colectivo LGTBI.

Asimismo, en la medida de lo posible, y a pesar del uso del vocabulario técnico que conlleva la naturaleza del documento, se ha intentado utilizar un lenguaje lo suficientemente claro y legible para que pueda ser entendido por el ciudadano.

En cuanto al lenguaje inclusivo utilizado, se indicarán de forma breve, algunas de las herramientas o técnicas utilizadas a fin de conseguirlo: ⁶

Uso de sustantivos genéricos y colectivos. Se ha optado por la elección de palabras que no se encuentran ligadas a un género concreto, es decir, por sustantivos genéricos. Además, se han utilizado sustantivos que engloban a un conjunto de personas de la misma entidad, es decir, sustantivos colectivos.

Uso de perífrasis. La Real Academia Española define la perífrasis como la expresión, por medio de un rodeo verbal, de algo que se habría podido decir con menos palabras o con una sola. Por ejemplo, "El ser humano" en sustitución de "los hombres".

Uso de la forma pasiva. Se ha utilizado esta técnica lingüística optando por términos ligados a la acción y no a la persona que los realiza.

Uso de estructuras impersonales o pasivas reflejas y uso de formas no personales de los verbos. Por ejemplo, estructuras con "se" como "se deberá".

Uso de determinantes sin marca de género y de pronombres relativos como "quien" o "quienes".

⁶ Ortega Montes, L., Laita Apesteguía, I, Borrueal Álvarez de Eulate, M., Arrondo de Esteban, M., García Villorejo, R., & Díaz, S. (2019). *Guía práctica para el uso de un lenguaje inclusivo en las sociedades públicas de Navarra*. Navarra

TÍTULO VI BIBLIOGRAFÍA

- Asociación Global e-Quality. (2010). *Guía para la elaboración de indicadores de género*. Castilla La-Mancha: INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA. Unidad para la Igualdad de Género de Castilla- La Mancha .
- Dávila Díaz, M. (s.f.). *Indicadores de género. Guía práctica*. Junta de Andalucía.
- Ortega Montes, L., Laita Apesteguía, I, Borrueal Álvarez de Eulate, M., Arrondo de Esteban, M., García Villorejo, R., & Díaz, S. (2019). *Guía práctica para el uso de un lenguaje inclusivo en las sociedades públicas de Navarra*. Navarra.
- Pernas Riaño, B., & Román Rivas, M. (2017). *Ciudades igualitarias : guía práctica de urbanismo y género*. Madrid.
- Rural, Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio. (s.f.). *Buenas prácticas en desarrollo rural e igualdad*. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Sánchez de Madariaga, I. (2004). *Urbanismo con perspectiva de género*. Sevilla: Instituto Andaluz de la Mujer.
- Valdivia Gurierrez, B., Ciocoletto, A., Ortiz Escalante, S., Casanovas, R., & Fonseca Salinas, M. (2017). *Entornos habitable. Auditoría de seguridad urbana con perspectiva de género. Col·lectiu Punt 6*.